



POLITICAS LOCALES PARA ENFRENTAR LA DISCRIMINACIÓN

El hostigamiento sexual es una de las formas más ocultas vulneración de derechos y de discriminación agravada por su invisibilización, ya que la condición de desigualdad en la que generalmente se encuentra la persona hostigada frente a la persona que tiene poder, genera el silencio respecto a estos actos, ya sea por razones de inseguridad, económica y social, frente a esta situación es importante promover políticas desde la sociedad civil, en este contexto el 29 de noviembre del 2010 la Mesa Temática de Género e Igualdad de Oportunidades de Puno, del cual es parte Care Perú a través de sus proyecto Gobernabilidad en los Andes – GOA II y Voces participativas, presentaron al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, la propuesta de Ordenanza, siendo respaldada y aprobada por unanimidad el 17 de diciembre del 2010 la Municipalidad provincial de Puno mediante la **Ordenanza Municipal N° 285-2010-CMPP**, que declara de interés la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual, además de la creación de Comité Municipal, el mismo que tiene por finalidad la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual, y estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano. Logro que es fruto de un esfuerzo conjunto y que tiene sus inicios en el año 2008 donde Care Perú en Puno a través de una iniciativa y en alianza con otras instituciones público – privadas y organizaciones de la sociedad civil, ponen en agenda este importante tema e inician un proceso de incidencia ante las autoridades primeramente de la municipalidad de Puno y haciéndose extensivo a otras instituciones en los siguientes años.

Contacto:

Ana Maria Benique

abenique@care.org.pe

Para mayor información y coordinación de entrevistas con representantes de CARE Perú, comunicarse con: Gabriela Ayzanoa: (51-1) 4171100, anexo 1135 o (51-1) 99995-7004, gayzanoa@care.org.pe

CARE es una organización internacional de desarrollo sin fines de lucro, sin fines políticos ni religiosos, constituida con la finalidad de mejorar la vida de la población desprotegida. El trabajo de CARE se expande a más de 70 países en el mundo. Por más de medio siglo apoya a las comunidades pobres con programas integrales y esfuerzos de incidencia para erradicar la pobreza y sus causas subyacentes.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N°285- 2010 – CMPP.

Puno, 7 de Diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2010, la propuesta de Ordenanza Municipal para la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual, presentado por la Mesa Temática de Género e Igualdad de Oportunidades de Puno, la Opinión Legal N° 767-2010-MPP/OAJ, y sus actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 2°, numerales 2) y 7) de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado; reconociendo la igualdad de todas las personas ante al ley, sin discriminación alguna.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73° numeral 6.4) las siguientes funciones en materia de servicios sociales: difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer, y del adulto mayor.

Que, la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, conceptúa al hostigamiento sexual, como la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan contra su dignidad así como sus derechos fundamentales.

Que, el Inc. f) del Art. 6° de la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, adoptarán las políticas y programas, integrando principios como protección frente al hostigamiento sexual, entendida como una medida que evite cualquier tipo de discriminación; siendo así es procedente la aprobación, de la presente Ordenanza, para la prevención, atención y protección frente al Hostigamiento Sexual.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO INTERÉS PROVINCIAL LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo 1°.- DECLARAR de interés provincial la prevención, atención y protección frente al Hostigamiento Sexual.

Artículo 2°.- CREAR el Comité Municipal para la Prevención de Atención y Protección del Hostigamiento Sexual en la Provincia de Puno, el mismo que tiene como finalidad la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual.

Artículo 3°.- El Comité Municipal para la Prevención de Atención y Protección del Hostigamiento Sexual en la Provincia de Puno, estará conformado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil Organizada de nivel Provincial, que ejerzan competencias y funciones establecidas por la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2003-MIMDES.

Artículo 4°.- El Comité Provincial para la Prevención, atención y protección del Hostigamiento Sexual en la Provincia de Puno, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, quien será responsable, de las acciones para la prevención, atención y protección del hostigamiento sexual, que a su vez realiz

ción pudiéndolo hacer conjuntamente con la Dirección





Concejo Provincial de Puno

Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social entre otros.

Artículo 5º.- Son funciones del Comité Municipal para la Prevención de Atención y Protección del Hostigamiento Sexual en la Provincia de Puno:

1. La distribución entre el personal de la administración pública y privada material informativo y difusión para la prevención y sanción del hostigamiento sexual considerando la realidad de la Provincia.
2. Difusión mediante la colocación en lugares visibles, de información sobre el procedimiento para denunciar y sancionar el hostigamiento sexual.
3. Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y cambios en los patrones socio-culturales que toleren o legitimen el hostigamiento sexual.
4. Implementar, aplicar y promover acciones afirmativas para la prevención, atención y protección de la violencia de género y del hostigamiento sexual, pudiendo coordinar con las entidades del Estado.
5. Elaborar un registro actualizado desagregado por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad sobre denuncias, trámites y sanciones que sobre hostigamiento sexual se hayan realizado.
6. Acciones de comunicación con la prensa hablada, escrita y audiovisual con medios de difusión masivos a nivel local.
7. Otras acciones conforme a Ley

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Puno, la responsabilidad en la coordinación, implementación y seguimiento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su respectivo Reglamento en la Provincia de Puno.

Artículo 7º.- La Municipalidad Provincial de Puno, deberá informar semestralmente al MIMDFS, de las políticas de prevención, denuncias, tramites y sanciones que sobre hostigamiento sexual se hayan realizado, mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, conforme a Ley.

Artículo 8º.- La implementación de las acciones señaladas en la presente norma y su incorporación en su Plan de Desarrollo Local, serán asumidas por la Municipalidad Provincial de Puno conforme a su competencia, pudiéndose considerar como fuente de financiamiento y recurso los ingresos propios, los provenientes de la Cooperación Técnica Nacional, Internacional, pública y/o privadas, ONGs, entidades gubernamentales y otras.

Artículo 9º.- Facúltese al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan El. Morzón Graña
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mj. Luis Ruzón Graña
Alcalde